

**Ente fiscalizado:** Municipio de Santo Domingo, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-90-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 17,399,583.40
Muestra auditada:	\$ 17,399,583.40
Representatividad de la muestra:	100.0%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe de \$17,399,583.40 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Santo Domingo, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias específicas y productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$1,219,286.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$1,219,286.00, sin los intereses correspondientes por su disposición.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/043/2019 de fecha 30/08/2019, presentó oficio donde expone que se revisará a detalle sus estados de cuenta bancarios de la cuenta FISMDF para corroborar que el monto observado corresponda a monto del reintegro y correspondan intereses.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó oficio donde expone que se revisará a detalle sus estados de cuenta bancarios de la cuenta FISMDF para corroborar que el monto observado corresponda a monto del reintegro y correspondan intereses, mediante lo cual no se justifica el resultado, ya que no se realizaron los cálculos de intereses y su reintegro; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-90-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reintegrar intereses por préstamos de la cuenta FISMDF 2018 a otras cuentas.

### Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales contó con la documentación original justificativa y comprobatoria que cumplió con los requisitos fiscales.
5. Se constató que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

## **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**6.** Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., implantó el 57.3% de disposiciones normativas, incumpliendo el objetivo de armonización contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio PM/044/2019 de fecha 30/08/2019 presentó oficio donde manifiesta que el municipio implementará para este año 2019 el porcentaje restante para dar cumplimiento a la normativa de Ley.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó oficio donde manifestó que el municipio implementará para este año 2019 el porcentaje restante para dar cumplimiento a la normativa de Ley, mediante la cual no se justificó el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-90-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar el 100.0% de disposiciones normativas en materia de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo el objetivo de armonización contable.

### **Destino de los recursos**

**7.** Al Municipio de Santo Domingo, S.L.P., le fueron entregados \$17,399,583.40 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$8,287.36, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$17,407,870.76. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$17,407,768.96 que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$101.80, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejecutó el 100.0% del total disponible.

**8.** Se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., destinó \$3,414,119.09, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 19.6% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio PM/045/2019 de fecha 30/08/2019, manifestó que el porcentaje observado en obras de incidencia directa, es menor al porcentaje aplicado en el municipio por lo cual está en la mejor disposición de brindar la información necesaria para poder solventar dicha observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no justificó el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-90-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar por lo menos el 70.0% en obras de incidencia directa del total disponible en el ejercicio 2018, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**9.** Se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., destinó \$8,731,475.91, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 50.2% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$5,045,814.96, es decir el 29.0% de los recursos asignados al Fondo, excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/046/2019 de fecha 30/08/2019, expone que debido a las necesidades del municipio se priorizaron las obras y a través de actas de consejo de desarrollo social para abarcar un mayor porcentaje sin embargo el municipio está en la mejor disposición de proporcionar la información necesaria para solventar dicha observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no justificó el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-90-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar proyectos de tipo de incidencia complementaria, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del FAIS.

**10.** Se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$12,145,595.00 que representó el 69.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

**11.** Se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., destinó \$4,677,839.79 del FISMDF 2018 en el pago de 3 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y muy alto; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/047/209 de fecha 30/08/2019, anexa; Actas de Consejo, convenios con beneficiarios, AGEBS del municipio, resultado de la captura MIDS, estudios realizados por el CONEVAL en área de pobreza extrema y documentación del expediente técnico digitalizada.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó documentación que no justifica el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-90-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,677,839.79 (cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, integrados por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**12.** Se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., no reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/048/2019 de fecha 30/08/2019, presentó reporte final del sistema de recursos federales.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó reporte final 2018 del sistema de recursos federales transferidos mediante la cual no se comprueba la observación debido a que no se anexan los cuatro trimestres y además la documentación presentada es ilegible, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-90-FISMDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

**13.** Se constató que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**14.** Se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/049/2019 de fecha 30/08/2019, presentó Plan Anual de Evaluación sin contener elementos o información que corresponda a la evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó Plan Anual de Evaluación sin contener elementos o información que corresponda a la evaluación del Fondo, mediante la cual no se justifica y no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-90-FISMDF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el Plan Anual de Evaluación para el ejercicio 2018.

**15.** Se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

#### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	IR-R33-FISM-18-SANDOM-01	Pavimentación con carpeta asfáltica del camino E. C. ILLESCAS a carretera Saltillo-Zacatecas San José de Calihuey	3,453,191.00
2	AD-R33-FISM-18-SANDOM-12	Construcción de albergue	650,870.00
Total			4,104,061.00

**16.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

- 17.** En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
- 18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 19.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 20.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 21.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-R33-FISM-18-SANDOM-01 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presenta como desahogo lo siguiente.*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: IR-R33-FISM-18-SANDOM-01.*

Con el análisis de la documentación recibida por parte del Municipio de Santo Domingo, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.
- 25.** En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 26.** En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.
- 28.** 2 (dos) obras se encuentran terminadas.
- 29.** En 2 (dos) obras se presenta finiquito.
- 30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.



**31.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**32.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-R33-FISM-18-SANDOM-01 y AD-R33-FISM-18-SANDOM-12, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presenta como desahogo lo siguiente.*

*El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: IR-R33-FISM-18-SANDOM-01 y AD-R33-FISM-18-SANDOM-12.*

Con el análisis de la documentación recibida por parte del Municipio de Santo Domingo, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**35.** En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

**36.** En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**37.** En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

**38.** En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**40.** En 2 (dos) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

**41.** En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**42.** En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-R33-FISM-18-SANDOM-01 y AD-R33-FISM-18-SANDOM-12, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**44.** Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

## **Desarrollo institucional**

**45.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

## **Gastos indirectos**

**46.** Se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., ejerció \$516,862.07 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.5% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

## **Cumplimiento de objetivos y metas**

**47.** Al Municipio de Santo Domingo, S.L.P., le fueron entregados \$17,399,583.40 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$8,287.36, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$17,407,870.76. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$17,407,768.96, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de \$101.80 y se pagó \$101.80, que representaron el 100.0%. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 69.8% de los recursos gastados (\$12,145,595.00) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$3,414,119.99, que representan el 19.6% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 26.9% de los recursos gastados (\$4,677,839.79) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los lineamientos del FAIS, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 19.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 50.2% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su gestión; ya que se realizaron transferencias a otras cuentas por \$1,219,286.00, destinaron \$4,677,839.79 (26.9%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 0.0% de los

recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, incumplió con el porcentaje determinado del 1.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 19.6% (\$3,414,119.09), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 50.2%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 29.0% (\$5,045,814.96), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 22/08/2019, expone que fomentarán una cultura para mejoramiento interno para garantizar el cumplimiento de objetivos y que no obstante las obras llevadas a cabo por el municipio están regidas por sus beneficiarios para mejorar su calidad de vida.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcionó oficio donde se expone que fomentarán una cultura para mejoramiento interno para garantizar el cumplimiento de objetivos y que no obstante las obras llevadas a cabo por el municipio están regidas por sus beneficiarios para mejorar su calidad de vida, mediante lo cual no se justificó el resultado ya que se incumple con la norma establecida; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-90-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,677,839.79

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$17,399,583.40 que representó el 100.0% de los \$17,399,583.40 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón	Auditor
Arq. Guillermo Leal Bravo	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**